

por las que se denegó la inscripción de la marca internacional número 444.222, "Kick 7" gráfica.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1398 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 984/1981, promovido por don Rafael Díaz Flores Díaz Raserón, contra acuerdo del Registro de 24 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 984/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Rafael Díaz Flores Díaz Raserón, contra resolución de este Registro de 24 de marzo de 1980, se ha dictado con fecha 19 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de don Rafael Díaz Flores Díaz Raserón, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 24 de marzo de 1980 y 23 de febrero de 1981, que declaraban caducado el modelo de utilidad número 210.800, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1399 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.100/1979, promovido por «Fisons Limited» contra acuerdos del Registro de 7 de julio de 1979 y 22 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.100/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fisons Limited» contra resoluciones de este Registro de 7 de julio de 1979 y 22 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Fisons Limited» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de mayo de 1978, que concedió la inscripción de la marca número 811.169, "Indical"; declarando que el mismo es conforme a derecho, en cuanto no estimó la oposición de la marca número 551.307, "Intal"; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1400

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 956/1979, promovido por «Editorial Formentera, Sociedad Anónima», contra acuerdo de este Registro de 8 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 956/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Editorial Formentera, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 8 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 27 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos este recurso contencioso-administrativo, promovido por la Entidad «Editorial Formentera, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 8 de junio de 1978, que denegó el registro de la marca número 835.797, así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición de fecha 29 de junio de 1979, interpuesto contra aquélla; declarando que tales resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico y que procede la confirmación de ellas, no habiendo lugar a lo pedido en la demanda; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1986, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1401

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 578/1978, promovido por «Hoechst A. G.» contra acuerdo del Registro de 21 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 578/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst A. G.» contra resolución del Registro de 21 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hoechst A. G.» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial por el que se concede la marca número 728.972, denominada "Trevijano", a favor de "Conservas Trevijano Hijo, Sociedad Anónima", y contra la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto, por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1402

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 382/1980, promovido por «Reemtsma Cigarettenfabriken, GmbH», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1979 y 11 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 382/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Reemtsma Cigarettenfabriken, GmbH», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1979 y 11 de marzo de 1980, se ha

dictado, con fecha 21 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Reemtsma Cigarettenfabriken, GmbH", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1979 y 11 de marzo de 1980, dictada esta última en el recurso de reposición formalizado contra la anterior, que confirma, concediendo el registro e inscripción de la marca solicitada con el número 829.192, con la denominación "R-46", en la clase 34, a favor de la "Compañía Tinerfeña de Tabacos, Sociedad Anónima", como derivada de la marca nacional número 190.694 de la titularidad de la expresada Compañía, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones no ajustadas a derecho, nulas y sin ningún valor, debiendo, en consecuencia, proceder a su cancelación; sin hacer especial pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1403 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.667/1981, promovido por don Rafael Pascual Pescador contra acuerdo del Registro de 11 de septiembre de 1981, expediente de marca número 920.633.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.667/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Rafael Pascual Pescador contra resolución de este Registro de 11 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.667/1981, interpuesto por la representación de don Rafael Pascual Pescador, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, descrita en el primer considerando. Segundo.-Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada. Tercero.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1404 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 526-1981, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de febrero y 19 de noviembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 526-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 7 de febrero y 19 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 526/1981, interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de febrero de 1980. publicado en el "Boletín Oficial

de la Propiedad Industrial" de 1 de mayo de 1980, por el que se denegó la marca "Microbulín", número 899.323, y el acuerdo de 19 de noviembre de 1980, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, que "Microbulín" debe aprovechar la protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1405 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 662/1981, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de febrero y 1 de octubre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 662/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 7 de febrero y 1 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 662/1981, interpuesto por la representación de "Kas, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 7 de febrero y 1 de octubre de 1980, esta última dictada en reposición, por la que se concedió la inscripción de la marca número 905.445, "Cruz Campo Sin", gráfica.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1406 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.572/1978, promovido por don Carlos Ruiz de Diego, contra acuerdo del Registro de fecha 11 de octubre de 1977. Expediente de modelo de utilidad 228.860.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.572/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Carlos Ruiz de Diego, contra Resolución del Registro, de 11 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.572/1978, interpuesto por la representación de don Carlos Ruiz de Diego, frente a las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, descrito en el primer considerando. 2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.